

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DESPLAZAMIENTO INTERNO, MIGRACIÓN, EXILIO Y REPATRIACIÓN (SUDIMER)

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que todos los migrantes, sin importar la causa de su movilidad o nacionalidad, gozarán de todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el derecho internacional.

Que México, en la actualidad, se caracteriza por ser un país de origen, tránsito, destino y cada vez más, de retorno de migrantes y representa una antesala obligada de flujos migratorios mixtos, los cuales comprenden miles de migrantes que tienen por destino principal los Estados Unidos de América y, en menor medida, Canadá.

Que la capacidad de las naciones para responder a las migraciones masivas generadas por amenazas a la vida, por desastres naturales, nucleares o químicos, hambruna u otras situaciones de crisis que hayan perturbado gravemente el orden público, así como por motivos económicos para mejorar las perspectivas de futuro para sí y sus familias, requiere de un rediseño de reglas jurídicas internacionales y de un diagnóstico metodológico y estratégico que permita la explicación y comprensión de todos estos fenómenos migratorios.

Que los derechos de solicitar y recibir asilo y refugio son reconocidos y protegidos internacionalmente a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que la legislación mexicana reconoce la condición de refugiado a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, debido a fundados temores de ser perseguido o porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o debido a situaciones de violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y que debido a estas circunstancias no pueda o a causa de dichos temores no quiera acogerse a la protección de su país de origen.

Que los desplazados internos son personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a huir o dejar sus hogares o su residencia habitual, sin atravesar las fronteras nacionales, para evitar los efectos de violencia generalizada, violación de los derechos humanos o desastres naturales.

Que México, como miembro de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), es y ha sido promotor de la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias, y ha coadyuvado a encontrar soluciones y ha ofrecido asistencia humanitaria a los migrantes refugiados o desplazados internos que lo necesiten.

Que existe otra causa de movilidad y fenómeno migratorio y surge por razones económicas cuando algunas personas o

grupo de personas han dejado su lugar de residencia o domicilio habitual en un país distinto al de origen, con el objeto de mejorar su nivel de vida. Estas migraciones económicas son un fenómeno constante y dinámico del cual México es país de tránsito y destino.

Que ante las políticas migratorias anunciadas por el actual presidente de los Estados Unidos de América, las repatriaciones se convierten en un tema de inminente atención prioritaria para nuestro país.

Que existe un acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las comunidades migrantes y exiliadas que requiere de conservación, clasificación y resguardo.

Que es necesario fortalecer las relaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México con el gobierno mexicano, así como con organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales, que permitan establecer un canal de vinculación y articulación que coadyuve al cuidado y protección de los derechos de los migrantes.

Que es fundamental para la UNAM establecer convenios de colaboración con instituciones de educación superior públicas o privadas, así como con organismos nacionales e internacionales que impulse la interacción entre los diferentes grupos de especialistas y permitan el intercambio académico, para abordar los problemas relacionados con las migraciones masivas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Seminario Universitario de Estudios sobre Desplazamiento Interno, Migración, Exilio y Repatriación (SUDIMER), el cual depende de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO.- El SUDIMER tiene una vigencia de tres años, renovables en función de la importancia de los productos de trabajo.

TERCERO.- El SUDIMER tiene como objetivos principales los siguientes:

- I. Convocar, fomentar y coordinar los esfuerzos de investigación de la comunidad universitaria sobre migrantes (refugiados y migrantes económicos), desplazados internos, exiliados y repatriados, propiciando la participación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales, tanto dentro como fuera de la UNAM, para la generación y difusión del conocimiento en el derecho a la libertad de movimiento de las personas, así como –la ejecución de proyectos y actividades estratégicas que impulsen este derecho inalienable–;
- II. Desarrollar el conocimiento y la reflexión sobre los fenómenos migratorios, a través de la investigación, la docencia y la difusión en el ámbito universitario que permita valorar el impacto social, cultural y económico de los fenómenos y procesos migratorios en todas sus formas y variantes;
- III. Promover investigaciones respecto de las causas y efectos de la migración desde un enfoque interdiscipli-

- nario que vincule las aportaciones de investigadores, académicos y miembros de instituciones dedicadas al estudio de los fenómenos y procesos migratorios en todas sus manifestaciones;
- IV. Incentivar la colaboración con instituciones de educación superior públicas o privadas, así como con organismos nacionales e internacionales dedicados al estudio y defensa del derecho a la libertad de movimiento;
 - V. Organizar conferencias, seminarios, coloquios, investigaciones y demás actividades académicas, nacionales e internacionales en torno a la problemática de los migrantes, exiliados y repatriados, con especial atención a los migrantes económicos y desplazados internos que sean indígenas y grupos marginales de la sociedad;
 - VI. Impulsar estrategias teórico metodológicas que definan y nutran la relación Universidad-Sociedad Civil en la construcción de una cultura del respeto y comprensión a los grupos de migrantes;
 - VII. Gestionar la obtención de recursos financieros para apoyar las actividades de investigación, docencia, difusión y vinculación en los temas que conciernen a los fenómenos migratorios en todas sus variantes y manifestaciones;
 - VIII. Coadyuvar en la difusión y proyección de las actividades del SUDIMER y de la Universidad en los ámbitos nacional e internacional;
 - IX. Construir mecanismos de cooperación e interlocución con organizaciones de la sociedad civil, para la generación y perfeccionamiento de modelos de atención, mecanismos de intervención para el cuidado y protección de los derechos de los migrantes en situación vulnerable, así como de promoción de esquemas de asistencia humanitaria para los mismos;
 - X. Crear una Unidad de Documentación e Información sobre Fenómenos Migratorios, que albergue acervos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales con el fin de brindar asesoría, servicios de consulta y préstamo de material de apoyo, tanto a la investigación especializada como a la formación universitaria y docencia, así como preservar y poner al alcance del público interesado el acervo de dicha Unidad, y
 - XI. Las demás inherentes a la naturaleza del SUDIMER.

CUARTO.- El SUDIMER cuenta con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. La o el titular de la Coordinación del SUDIMER, nombrado y removido libremente por el Rector;
- II. La o el titular de la Secretaría Técnica, nombrado por la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional, quien dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III. Un grupo académico de trabajo, conformado por docentes e investigadores especializados en la materia, así como personal técnico para atender las necesidades inherentes al SUDIMER;
- IV. Un Comité Asesor, integrado por miembros de la comunidad universitaria y personas externas de reconocido prestigio, el cual podrá funcionar en pleno o en comisiones, y
- V. Un Comité Directivo, integrado por titulares o un representante de cada una de las entidades participantes.

QUINTO.- Las instancias de organización y operación del SUDIMER tienen las funciones siguientes:

- I. Establecer reuniones periódicas entre sus miembros;

- II. Solicitar contribuciones escritas de sus miembros sobre temas relacionados con el SUDIMER;
- III. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUDIMER;
- IV. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUDIMER;
- V. Difundir temas de interés del SUDIMER mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y
- VI. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SEXTO.- La o el titular de la Coordinación SUDIMER elaborará un presupuesto anual para su funcionamiento. La Secretaría Administrativa de la UNAM revisará en forma anual el presupuesto a otorgar al SUDIMER para satisfacer los requerimientos esenciales destinados al adecuado funcionamiento del Seminario.

SÉPTIMO.- Son integrantes del SUDIMER las entidades académicas y dependencias universitarias siguientes:

- I. Coordinación de Humanidades;
- II. Instituto de Investigaciones Antropológicas;
- III. Instituto de Investigaciones Bibliográficas;
- IV. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;
- V. Instituto de Investigaciones Históricas;
- VI. Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- VII. Instituto de Investigaciones Sociales;
- VIII. Facultad de Derecho;
- IX. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- X. Escuela Nacional de Trabajo Social;
- XI. Centro de Investigaciones sobre América del Norte;
- XII. Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, y
- XIII. Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur.

OCTAVO.- Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo a propuesta de la Coordinadora o el Coordinador del SUDIMER.

NOVENO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la o el titular de la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El Comité Directivo se instalará en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este Acuerdo.

TERCERO.- En un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a su instalación, el Comité Directivo deberá emitir su Reglamento Interno.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 8 de mayo de 2017

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
EL RECTOR